

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Falan Tolima, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Acción de tutela
Accionante: Néstor Josué Méndez Cristancho
Accionado: Cooperativa Proyectando
Rad: 2021-00022-00

El señor **NÉSTOR JOSUÉ MÉNDEZ CRISTANCHO** con cedula de ciudadanía No. 5.904.316, formula acción de tutela en contra el **COOPERATIVA PROYECTANDO**, representado legalmente por el gerente, al considerar vulnerado su derecho fundamental de petición.

La presente acción se presento con acta de reparto en la ciudad de Ibagué, y fue asignado al juzgado octavo civil municipal de Ibagué, en auto de dos (02) de febrero de la presente anualidad, por competencia territorial.

Como quiera que el escrito de tutela se ajusta a las previsiones del decreto 2591 de 1991 y, Decreto 1983 de 2017 este despacho judicial es el competente para conocer del mismo,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **NÉSTOR JOSUÉ MÉNDEZ CRISTANCHO** con cedula de ciudadanía No. 5.904.316, formula acción de tutela en contra el **COOPERATIVA PROYECTANDO**, representado legalmente por el gerente.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este auto en la forma más expedita posible a la accionante y a la accionada, a quien se le enviará copia del escrito de tutela y sus anexos para los fines legales pertinentes.

TERCERO: Se concede a los accionados el término improrrogable de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente para dar contestación, so pena de tener como ciertos los hechos referenciados por la accionante.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,



JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 11 de hoy _03 de febrero de 2021_.
SECRETARIA.

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ